



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2024 (BOJA NÚMERO 73, DE 16 DE ABRIL) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2022 (BOJA NÚMERO 96, DE 23 DE MAYO).

Vistas las solicitudes de ayudas que concurren en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por Resolución de 4 de abril de 2024 (Boja número 96, de 23 de mayo) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 4 de abril de 2024 (Boja número 73, de 16 de abril) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia) se convoca para el año 2024 el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

SEGUNDO.- La citada Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), está sujeta al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es para largometrajes SA:113125 y para documentales SA:113120.

TERCERO.- El 22 de mayo de 2024, se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia mediante el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, concediendo en el mismo a los solicitantes que debían cumplimentar dicho trámite un plazo de diez días hábiles.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	1/19	



Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el mismo día en el que fue dictado, en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo) y se recoge en el párrafo segundo y tercero del apartado noveno de la Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja número 89, de 12 de mayo), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El 31 de mayo de 2024, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 6 de junio de 2024.

QUINTO.- Finalizado el plazo de subsanación y dado el volumen de solicitudes concurrentes a las líneas convocadas así como la especialidad de los proyectos presentados, se decide celebrar dos Comisiones de Valoración, una para los procedimientos concurrentes a las Líneas 1 y 2 y otra para los procedimientos concurrentes a la Línea 3. Ambas Comisiones se reunieron en la Sede de la Agencia el 1 de julio de 2024, a fin de evaluar por cada una de ellas, las solicitudes que le correspondían según la línea a la que concurrían a la luz de los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras para cada una de las respectivas líneas.

En ambas Comisiones se ha contado con la presencia de personas expertas que han colaborado en la apreciación del carácter cultural de los proyectos que debían ser valorados, así como en la valoración de los criterios subjetivos y asesorando en su aplicación.

En consecuencia, y a fin de constatar el carácter cultural de los proyectos se valora en primer lugar el criterio subjetivo relativo al valor cultural del proyecto, ya que la falta de acreditación del carácter cultural es circunstancia determinante de la desestimación de la solicitud presentada y, por tanto, de la denegación de las ayudas solicitadas.

La puntuación del criterio subjetivo relativo al valor cultural del proyecto ha sido establecida de común acuerdo entre las personas expertas y los miembros de las respectivas Comisiones. Para la valoración del resto de criterios subjetivos las respectivas Comisiones deciden establecer la media consensuada de las diferentes puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros.

Asimismo, constatan que los proyectos concurrentes a cada una de ellas acreditan su carácter cultural, siendo la puntuación final asignada a cada proyecto la media aritmética del resultado de sumar los puntos asignados a los criterios objetivos y subjetivos.

Respecto a la Comisión constituida para la valoración de los proyectos concurrentes a la Línea 1 y a la Línea 2, indicar que de los 30 proyectos que han concurrido a la convocatoria en la Línea 1 han sido objeto de valoración un total de 26, resultando 4 beneficiarios provisionales, 12 beneficiarios suplentes y 10 proyectos no habían alcanzado la puntuación mínima exigida del 65% de la puntuación máxima otorgable.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	2/19	



En relación a los proyectos concurrentes a la Línea 2 destacar que de los 20 proyectos concurrentes han sido objeto de valoración por la Comisión un total de 15 proyectos, alcanzando la condición de beneficiarios provisionales 5, 4 beneficiarios suplentes, y 6 proyectos que no habían alcanzado la puntuación mínima exigible.

En relación a la Comisión para la valoración de las solicitudes concurrentes a la Línea 3, poner de manifiesto que de los 57 proyectos concurrentes a la convocatoria, han sido objeto de valoración por la Comisión un total de 39 proyectos de los cuales alcanzaron la condición de beneficiarios provisionales 11, resultando 11 beneficiarios suplentes y 17 no alcanzaron la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.

Finalizadas las sesiones de cada una de las respectivas Comisiones de valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos y se estableció el orden de prelación, dentro de cada una de las Líneas convocadas, entre las solicitudes concurrentes a cada una de ellas, emitiéndose a continuación las respectivas Actas de evaluación.

SEXTO.- Tras el resultado de las valoraciones practicadas y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, el 8 de julio de 2024, se dicta Propuesta Provisional de Resolución, notificada a las personas y entidades interesadas mediante su publicación en la página web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en esa misma fecha.

En dicha Propuesta Provisional se concede un plazo de 10 días hábiles a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales y suplentes para que utilizando el Formulario-Anexo II pudieran aceptar la subvención propuesta, presentar documentación o formular alegaciones. Asimismo, se les requiere a los beneficiarios provisionales así como a los cinco primeros suplentes, según el orden de prelación establecido, de la Línea 1, a los tres suplentes de la Línea 2 y a los cinco suplentes que existen en la Línea 3 para que aporten junto al formulario indicado y en el plazo fijado, la documentación exigida por el artículo 19 de las bases reguladoras.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2024 la Agencia declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el trámite de audiencia concedido. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía con fecha 22 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Por Resolución de la Dirección de la Agencia de 24 de julio de 2024, se autoriza el incremento de crédito a la convocatoria por una cuantía adicional de 785.000,00 euros, ascendiendo por tanto la dotación total máxima de la convocatoria a la cantidad de 3.000.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	3/19	



LÍNEA DE SUBVENCIÓN	2024	2025	2026	Dotación total por línea
Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.	189.200,00 €	283.800,00 €	473.000,00 €	946.000,00 €
Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.	308.000,00€	462.000,00 €	770.000,00 €	1.540.000,00 €
Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.	102.800,00 €	154.200,00 €	257.000,00 €	514.000,00 €
TOTAL POR ANUALIDADES	600.000,00 €	900.000,00 €	1.500.000,00 €	3.000.000,00 €

La propia Resolución establece que tal incremento no lleva aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni de publicación de la resolución correspondiente. En consecuencia, y con carácter previo a dar publicidad a la Resolución definitiva del procedimiento, se aplica dicho incremento entre las personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes que hayan cumplimentado adecuadamente el trámite de audiencia.

OCTAVO.- Tras el cierre del trámite de audiencia se procede por los técnicos competentes y de la Presidencia del Órgano Colegiado que evaluó los proyectos concurrentes, al examen de la documentación aportada y de las alegaciones vertidas por las entidades que debían cumplimentar el trámite de audiencia.

Es objeto de especial atención las consideraciones vertidas referente a las puntuaciones subjetivas otorgadas por la Comisión Asesora de Valoración.

En la línea 1, se reciben alegaciones, sobre las valoraciones subjetivas, por parte de Blend Studio, S.L entidad que solicitó subvención para producir el largometraje “Veleta” y Tarkemoto, S.l, entidad que concurrió con el proyecto de largometraje “Un final feliz”. En la línea 3, Sarao Films, S.L., entidad que solicitó subvención para los proyectos de documental “Hierro Oxidado” y “La leyenda de Ricardo Pachón”; Magnetika Producciones, S.L., entidad que solicitó subvención para el proyecto “Fanny, la doctora” y Andalucía Multimedia, S.L., entidad que concurrió con el proyecto “A la Melée! Historia del rugby femenino en andaluz”.

Por otra parte, se han recibido alegaciones sobre las puntuaciones objetivas, que han sido analizadas por parte del equipo técnico competente de la Agencia.

Dentro de la línea 1, la entidad Rakia Films, S.L que concurrió con el proyecto de largometraje “Refugio”, planteo su disconformidad con la puntuación otorgada en uno de los criterios objetivos.

En la línea 2, las entidades En tierra de nadie, A.I.E y El hombre que paraba el tiempo, A.I.E, que concurrieron con los proyectos de largometrajes “Tierra de nadie” y “Tres hermanas y una película”, respectivamente, plantearon alegaciones a las puntuaciones objetivas otorgadas.

Por la línea 3, las entidades Toma 2 Media, S.L (por el proyecto de documental “Cabeza de vaca”); Danidogfilms, S.L (por el proyecto Cuarzo); Sarao Films, S.L (por el proyecto de documental “Hierro oxidado”); Magnética Producciones, S.L (por el proyecto “Fanny Medina, la doctora”) y Andalucía Multimedia, S.L (por el proyecto “A la Melée! Historia del rugby femenino en andaluz”).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	4/19	



NOVENO.- Por otro lado, hacer constar que no todas las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, que debían aportar durante el trámite de audiencia el Anexo II debidamente cumplimentado y la documentación referida en el artículo 19 de las bases reguladoras, han cumplimentado dicho trámite en tiempo y/o forma, figurando entre los solicitantes que no lo ejecutan:

En la Línea 1:

- La entidad Insula Sur, S.C. A, que concurrió al procedimiento con el proyecto de largometraje “Tú duro, yo tiempo”, siendo entidad suplente y obligada a la presentación de la documentación del referido artículo 19, solo presenta Formulario Anexo II.

En la Línea 2:

- La entidad Vaca Films, S.L, entidad beneficiaria provisional con el proyecto “Golpes”, tras la evaluación de la documentación presentada en el trámite de audiencia, pierde 2 puntos, pasando de una puntuación total de 87 a 85.

- La entidad Spal Films, S.L, entidad suplente con el proyecto “Mi vecino Fermín”, no cumplimentó adecuadamente la documentación y los requisitos exigidos en el artículo 19 de las bases reguladoras.

En la Línea 3:

- La entidad Wanda Films, S.L, que figuraba en la Propuesta de 8 de julio de 2024 como beneficiaria provisional, no cumplimentó adecuadamente la documentación y los requisitos exigidos en el artículo 19 de las bases reguladoras.

DÉCIMO.- La dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria se imputa a los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 1651010000 G/45E/47001/00 01, siendo la dotación global máxima de 1.800.000,00 euros para las Líneas 1 y 2, distribuidos en 700.000,00 euros para la Línea 1 y 1.100.000,00 euros para la Línea 2, y estableciéndose una dotación global máxima de 415.000,00 euros para la Línea 3.

Tal y como se indica en el Antecedente de hecho séptimo de la presente Resolución, el crédito imputado al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 1651010000 G/45E/47001/00 01 se incrementa en 785.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera: En la línea 1, la dotación total asciende a la cantidad de 946.000,00 euros; en la línea 2 se incrementa el crédito a la cantidad de 1.540.000,00 euros y en la línea 3, el importe a conceder asciende a 514.000,00 euros.

Dado que la concesión de subvenciones en la presente convocatoria está limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, tal como se hace constar en el párrafo precedente, se constata que hay solicitantes que aún cumpliendo los requisitos exigidos para ser propuestos como beneficiarios no alcanzan tal condición por falta de consignación presupuestaria, entre los que figuran:

En la línea 1:

- Producciones 24 Violets, S.L con el proyecto de largometraje “Los débiles”.
-Rakia Films, S.L con el proyecto de largometraje “Refugio”.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	5/19	



- La Claqueta PC, S.L con el proyecto de largometraje “Últimos días de caza”.
- Plano Subjetivo, S.L con el proyecto de largometraje “Escribe a Román”.

En la línea 2:

- Álamo Producciones Audiovisuales, S.L con el proyecto de largometraje “Nos queda una canción”.

UNDÉCIMO.- El 29 de julio de 2024 se dicta por la Gerencia de la Agencia, la Propuesta Definitiva de Resolución que es elevada al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A mayor concreción, el artículo 17.1 de las bases reguladoras recoge “1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones será la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1.b) y 15.2.k) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 103/2011, de 19 de abril”.

SEGUNDO.- La presente Resolución es dictada y notificada dentro del plazo máximo de duración del procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa de conformidad con el artículo 21 de las bases reguladoras.

En relación al contenido y motivación que ha de tener la Resolución que pone fin al procedimiento, es menester atender al contenido del artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 21 de las bases reguladoras.

TERCERO.- La evaluación de las solicitudes que han sido objeto de valoración por las respectivas Comisiones de Valoración, como órgano habilitado para ello conforme al artículo 17.3 de las bases reguladoras, se ha realizado de conformidad con la tramitación establecida en el artículo 18, aplicando a las mismas, en función de la Línea a la que concurrían, los respectivos criterios establecidos en el artículo 16.1. Como resultado, se han emitido las correspondientes Actas de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración. Indicar que los preceptos referidos en el presente apartado son relativos a la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Número 96, de 23 de mayo).

Con fundamento en el resultado de dicha valoración, los miembros de cada una de las Comisiones que se han constituido consideraron que los proyectos seleccionados son a su vez los mejor valorados y se ajustan en mayor medida a la finalidad pretendida con la convocatoria que nos ocupa y por consiguiente pueden contribuir al impulso, el desarrollo y la consolidación de las industrias que forman el sector cinematográfico y audiovisual en Andalucía.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	6/19	



CUARTO.- El artículo 16.1 de las bases reguladoras establece que las solicitudes, en función de la línea a la que concurren, serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en el mismo.

Asimismo, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 16 de las bases reguladoras no han sido propuestos como beneficiarios definitivos aquellas entidades que no han alcanzado, al menos, el sesenta y cinco por ciento de la puntuación máxima otorgable.

QUINTO.- Dictada y notificada, mediante su publicación en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución de 8 de julio de 2024 y la Resolución de 15 de julio de 2024 por la que se cierra el trámite de audiencia concedido, se ha comprobado la documentación aportada por las entidades interesadas durante el mismo, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario como la referida a los criterios de valoración, se han analizado las reformulaciones practicadas, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

SEXTO.- En relación con las entidades solicitantes que formulan alegaciones y presentan documentación en el trámite de audiencia, aludidos en el antecedente de hecho octavo de la presente Resolución, tras el análisis de éstas por la Presidencia y los vocales que formaron parte de la Comisión, se pone de manifiesto que, los vocales designados para formar parte de la Comisión de Valoración, actúan como un órgano soberano y sus decisiones son irrevocables. Por otro lado, las deliberaciones de la Comisión han tenido en cuenta en todo momento las pautas indicadas en las bases reguladoras para cada criterio, no siendo transcritas las mismas en el acta, de acuerdo con la legislación vigente. Se reitera que estas subvenciones se otorgan a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las distintas solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16 de la Orden reguladora. En consecuencia, y de acuerdo con lo aquí expuesto, no procede una nueva evaluación de las puntuaciones subjetivas otorgadas.

Por otro lado, las entidades que figuraban en la Propuesta Provisional de 8 de julio de 2024, también mencionadas en el antecedente de hecho octavo de la presente Propuesta, y que aportaron alegaciones a la puntuación objetiva, tras ser analizadas por los técnicos competentes de la Agencia, se informa que de forma individualizada, se les ha dado respuesta a cada una de las personas y entidades mencionadas. No obstante, se destaca lo siguiente:

En la línea 1, en relación con la alegación presentada el 14 de julio de 2024 por la entidad Rakia Films, S.L, solicitante de una subvención para el proyecto de largometraje “Refugio”, no se estima.

En la línea 2, las alegaciones presentadas por la entidad En Tierra de nadie Films, A.I.E por el proyecto de largometraje “Tierra de nadie”, no son estimadas. Por otro lado, la entidad El hombre que paraba el tiempo, A.I.E. presentó alegaciones por el proyecto de largometraje “Tres hermanas y una película” que, tras su análisis se estiman parcialmente, lo que supone un incremento en la puntuación objetiva total de 2 puntos. La puntuación subjetiva seguiría siendo 16,67 puntos, alcanzando un total de 71,67 puntos, debiendo dicho proyecto ocupar la nueva posición que corresponda conforme al orden de prelación establecido.

Respecto a las alegaciones en la línea 3 a las puntuaciones objetivas, se destaca lo siguiente:

-No se estiman las alegaciones presentas por las entidades Toma 2 Media, S.L (solicitó subvención por el proyecto de documental “Cabeza de vaca”); Danidogfilms, S.L (solicitó subvención por el proyecto de

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	7/19	



documental “Cuarzo”); Magnética Producciones, S.L (solicitó subvención por el proyecto de documental “Fanny Medina, la doctora”) y Andalucía Multimedia, S.L (solicitó subvención por el proyecto de documental “¡A la melée! Historia del rugby femenino en andaluz”).

-Se estiman las alegaciones presentadas por la entidad Sarao Films, S.L, por el proyecto de documental “Hierro oxidado”, lo que supone un incremento en la puntuación objetiva total de 4 puntos. La puntuación subjetiva seguiría siendo 21,33 puntos, alcanzando un total de 77,33 puntos, debiendo dicho proyecto ocupar la nueva posición que corresponda conforme al orden de prelación establecido.

SÉPTIMO.- En relación con la no cumplimentación en tiempo y/o forma del trámite de audiencia por los beneficiarios provisionales y suplentes que debían atender tal requerimiento y que figuran recogidos en el antecedente de hecho Octavo, se establece en el artículo 19.7 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo) que “7. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

En consecuencia, ha de considerarse lo siguiente:

-En la línea 1, la entidad que figuraba en la Propuesta de 8 de julio de 2024 como entidad suplente, Ínsula Sur, S.C.A con el proyecto “Tú duro, yo tiempo” no aporta la documentación que debe acompañar al Formulario Anexo II según lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Orden reguladora, tan solo aporta el propio Formulario aceptando la subvención.

-En la línea 2, la entidad que figuraba en la Propuesta de 8 de julio de 2024 como beneficiario provisional, Vaca Films, S.L concurrente con el proyecto de largometraje “Golpes”, no acredita el hito establecido en el artículo 19.2.7º “Aportación de los contratos laborales y vida laboral de los contratados correspondientes a la nuevas altas en la seguridad social”. La entidad, en el documento autobaremo se otorgó 1 punto, por la previsión de 1 a 3 altas nuevas en la Seguridad Social (criterio j del artículo 16) y por otro lado, se otorgó 1 punto por tener en plantilla o incorporar al proyecto a una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33% (criterio m del artículo 16). Si bien la Orden reguladora establece que dichas altas pueden realizarse desde la pre producción hasta el estreno, al haberse puntuado por esos criterios, es obligación de la entidad acreditar este hito durante el trámite de audiencia, tal y como establece el artículo 19, presentando los contratos y altas laborales o, en su caso, declarando responsablemente los perfiles a contratar así como, los periodos en los que se van a incorporar esas personas al proyecto. En consecuencia, no se acreditan estos dos puntos, por lo que la entidad, pasa de una puntuación total de 87 puntos a 85.

En esta misma línea, concurrió la entidad Spal Films, S.L con el proyecto “Mi vecino Fermín” el cuál ocupaba en la mencionada Propuesta provisional el lugar del segundo suplente. Tras analizar la documentación presentada, se hace constar que la entidad no está al corriente frente a sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38, General de Subvenciones, que establece que no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las personas o entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	8/19	



-En la línea 3, la entidad Wanda Films, S.L que figuraba en la citada Propuesta de 8 de julio como beneficiaria provisional, con el proyecto de documental “El guardián del lince”, pierde dicha condición. La entidad presentó en el trámite de audiencia, contrato con la guionista firmado el 1 de agosto de 2021, en el que se manifiesta lo siguiente: “Que la **GUIONISTA** desea y acepta prestar sus servicios profesionales de guionista para la prestación de **SERVICIOS ESCRITURA TRATAMIENTO** del proyecto de la **OBRA AUDIOVISUAL** en formato documental, **inicialmente, pero no definitivamente**, así como, la cesión a favor de la **PRODUCTORA** en exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial e imagen que se pudieran derivar de los **SERVICIOS ESCRITURA TRATAMIENTO** y del **TRATAMIENTO**, a nivel mundial, con facultad de cesión a terceros y por el máximo periodo de protección legal, hasta su entrada en dominio público, incluyendo las explotaciones secundarias, derivadas y/o merchandising. (...) Que la **PRODUCTORA** desea llevar a cabo la producción de una obra audiovisual, **en formato de documental y/o ficción (según considere la PRODUCTORA)** de título provisional y/o definitivo “**ENTRE LINCES**” (en adelante, **OBRA AUDIOVISUAL**) basada en las obras literarias “**Soñando con Linces**” y “**Trabajando para el Lince**” de Manuel Moral Castro y en las vivencias y experiencias personales de este mismo autor (en adelante, **OBRA LITERARIA-VIVENCIAS**) cuyos derechos han sido previamente adquiridos por la **PRODUCTORA**”. A este respecto, se informa que el artículo 19 de la Orden de 11 de mayo de 2022 establece que se debe acreditar de forma inequívoca la cesión a la persona o entidad productora de los derechos sobre el guión, el importe de la contraprestación correspondiente al autor, autora o autores del mismo, así como, en su caso, la cesión de derechos sobre la obra preexistente. Si bien la entidad acredita que efectivamente la guionista le cede los derechos de explotación de la obra, del contrato aportado se desprende que el proyecto que ha concurrido en la línea 3, cuyo objeto es la producción de documentales, no tiene definido, en el trámite de audiencia, el género de la obra audiovisual a producir, pues en todo momento en el contrato no queda claro si estamos ante una documental o una ficción. Además, han presentado el proyecto a la convocatoria con un nombre que no es el que figura en el contrato de cesión de derechos. Se reitera, que la Orden de 19 de mayo de 2022, por la que se regulan estas subvenciones, respecto a la definición de documental (artículo 3.2.a): “*Obra audiovisual cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración de cincuenta y dos minutos o superior y que estén destinados a su estreno comercial en salas de exhibición o en servicios de televisión lineales o no lineales*”. Atendiendo a lo dispuesto en esta definición y, teniendo en cuenta que la entidad ha concurrido en la línea 3 Producción de documentales, se desestima el proyecto pues durante el trámite de audiencia, periodo en el que se deben acreditar el cumplimiento de los requisitos, la entidad no tiene definido si va a realizar un documental o una ficción.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 4 de abril de 2024 (Boja número 73, de 16 de abril), modificada por la Resolución de la Dirección de la Agencia de 25 de julio de 2024, dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen definitivamente como beneficiarias, resultaría de aplicación el prorrateo previsto en el artículo 6.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), en el que se establece que: “*En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente determinará el importe a conceder a las personas beneficiarias provisionales, que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de forma proporcional al total de puntos conseguidos en la respectiva línea a la que concurre respecto a la cuantía solicitada, e irá concediendo, siguiendo el orden de prelación establecido con la puntuación, hasta agotar el crédito disponible. El resto de personas y entidades beneficiarias provisionales tendrán la consideración de beneficiarias suplentes, respecto de las que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5.b) se indicará igualmente la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas*”.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	9/19	



A mayor concreción se recoge en el apartado segundo punto 2.2 de la Resolución de convocatoria que “[...]La proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria. No obstante, si al último de los solicitantes, conforme al orden de prelación establecido, para el que existe crédito presupuestario no puede concedérsele el total del importe que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por su proyecto, por agotamiento del crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, se le concederá el importe del crédito restante, sin que tal circunstancia le exima de la obligación de alcanzar la finalidad pretendida con la concesión de la subvención y por tanto de la ejecución total del proyecto así como del cumplimiento de todas las obligaciones que la adquisición de la condición de beneficiario conlleva.[...]”.

Así, tras el examen de la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes que han cumplimentado el trámite de audiencia, se procede al reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, de lo que se desprende:

- En la Línea 1, se incrementa el importe concedido a la entidad La Pepa PC, S.L con el proyecto de largometraje “Consuelo” hasta la cantidad de 187.325,00 euros y se concede una subvención al primer suplente, que es Paco Films, A.I.E con el proyecto de largometraje “Alegre y olé” con un importe de 150.350,00 euros.

- En la Línea 2, se incrementa el importe concedido a la entidad La Cobijada, A.I.E con el proyecto de largometraje “La Cobijada” hasta la cantidad de 226.680,00 euros. Adquiere la condición de entidad beneficiaria el primer suplente que figuraba en la Propuesta de 8 de julio de 2024 La Claqueta PC, S.L con el proyecto de largometraje “La Línea”, con un importe de 221.910,00 euros, así como, el segundo suplente, que sería la entidad El hombre que paraba el tiempo, A.I.E con el proyecto de largometraje “Tres hermanas y una película” con un importe de 150.940,00 euros.

-En la línea 3, adquieren la condición de entidades beneficiarias Sarao Films, S.L, por los proyectos de documental “Hierro Oxidado”, por un importe total de 44.190,00 euros y “La leyenda de Ricardo Pachón”, por un importe de 41.334,00 euros y Summer Films, S.L con el proyecto “Una simple carta de amor”, con un importe de 40.049,70 euros.

A la vista de lo expuesto, en atención a la Propuesta Definitiva de Resolución de la Gerencia de la Agencia de 29 de julio de 2024, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 17.1 la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), ciñéndonos a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Resolución de convocatoria, modificada por la Resolución de la Dirección de la Agencia de 25 de julio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones en la convocatoria 2024, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las Líneas 1, 2 y 3, a los solicitantes que figuran en el Anexo I de la presente propuesta definitiva de resolución.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	10/19	



SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas a la Propuesta Provisional de 8 de julio de 2024 por las entidades concurrentes en las líneas 1, 2 y 3: Rakia Films, S.L (por el proyecto de largometraje “Refugio”); Blend Studio, S.L (por el proyecto de largometraje “Veleta”); Tarkemoto, S.L (por el proyecto de largometraje “Un final feliz”); En tierra de nadie, A.I.E (por el proyecto de largometraje “Tierra de nadie”); Toma 2 Media, S.L (por el proyecto de documental “Cabeza de vaca”); Danidogfilms, S.L (por el proyecto de documental “Cuarzo”); Sarao Films, S.L (por el proyecto de documental “La leyenda de Ricardo Pachón”); Magnétika Producciones, S.L (por el proyecto de documental “Fanny Medina, la doctora”) y la entidad Andalucía Multimedia, S.L (por el proyecto de documental “A la melée! La historia del rugby femenino en andaluz”).

Se hace constar que dentro de la línea 2, la entidad El hombre que paraba el tiempo, A.I.E, que concurre con el proyecto de largometraje “Tres hermanas y una película”, presentó alegaciones que son desestimadas parcialmente. Por su parte, la entidad Sarao Films, S.L, entidad solicitante de una subvención en la línea 3 con el proyecto “Hierro oxidado”, presentó alegaciones a la puntuación subjetiva que tras su análisis, no procede su estimación.

TERCERO.- Reducir la puntuación a la entidad Vaca Films, S.L, concurrente en la línea 2 con el proyecto de largometraje “Golpes” en dos puntos, lo que supone la reducción proporcional de la subvención concedida con respecto a la indicada en la Propuesta de 8 de julio de 2024.

CUARTO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la entidad El hombre que paraba el tiempo, A.I.E por el proyecto de largometraje “Tres hermanas y una película”, concurrente en la línea 2 a la Propuesta Provisional de 8 de julio de 2024. Estimar en su totalidad, las alegaciones presentadas por la entidad Sarao Films, S.L a la puntuación objetiva, por el proyecto de documental “Hierro oxidado”, concurrente en la línea 3.

QUINTO.- Denegar las subvenciones solicitadas, en la presente convocatoria, a las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Propuesta Definitiva de Resolución por falta de disponibilidad presupuestaria, por no haber cumplimentado el trámite de audiencia conforme a lo requerido o por no haber alcanzado el proyecto la puntuación mínima exigible.

SEXTO.- Informar que el resto de las solicitudes presentadas que no figuran en los Anexos de la presente Propuesta Definitiva de Resolución han sido desestimadas o desistidas con carácter previo a la reunión de la Comisión Asesora de Valoración.

SÉPTIMO.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas establecida en el apartado segundo de la mencionada Resolución de 4 de abril de 2024 (Boja número 73, de 16 de abril), modificada mediante Resolución de la Dirección de la Agencia de 24 de julio de 2024.

La forma y secuencia de los pagos de las subvenciones, así como la determinación de las cuantías se ha realizado de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras y al apartado segundo punto 2.2 de la resolución de convocatoria.

En atención a lo expuesto, el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 20% de la ayuda concedida, un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por el 50% de la ayuda concedida, previa aportación en todos los pagos de la documentación requerida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	11/19	



Junta de Andalucía

OCTAVO.- Informar que el plazo establecido para ejecutar los proyectos subvencionados y estrenar la obra audiovisual que fundamenta la concesión de la subvención, conforme al artículo 25.1 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), es de treinta y seis meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, pudiendo ser ampliado por causas justificadas hasta un máximo de doce meses.

NOVENO.- Son obligaciones de las personas y entidades propuestas como beneficiarias definitivas las establecidas en el artículo 25 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo).

DÉCIMO.- Hacer constar que la justificación de las subvenciones que se conceden en la convocatoria que nos ocupa, deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo).

UNDÉCIMO.- Hacer constar que estas ayudas se imputan a los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con cargo a la aplicación presupuestaria 1651010000 G/45E/47001/00 01.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	12/19	



Junta de Andalucía

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE HAN RESULTADO SER FINALMENTE **BENEFICIARIAS** DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA 2023, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2022 (BOJA NÚMERO 96, DE 23 DE MAYO).

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	TÍTULO DE PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	% SOBRE EL SOLICITADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% SOBRE EL PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO	IMPORTE ANUALIDAD 2024	IMPORTE ANUALIDAD 2025	IMPORTE ANUALIDAD 2026
L1124/018	LA MALETA FILMS, S.L.	B90130154	CLAROS DEL BOSQUE	87,67	83,49	1.500.000,00 €	13,92	208.725,00 €	41.745,00 €	62.617,50 €	104.362,50 €
L1124/028	ICONICA PRODUCCIONES, S.L.	B85984649	UN HOMBRE EN UN PUENTE	87,33	83,17	633.859,00 €	32,80	207.925,00 €	41.585,00 €	62.377,50 €	103.962,50 €
L1124/013	PECADO FILMS, S.L.	B92974443	EL GRAN BAZAR DE MIS PADRES	80,50	76,67	800.000,00 €	23,96	191.675,00 €	38.335,00 €	57.502,50 €	95.837,50 €
L1124/019	LA PERA PC, S.L.	B90253097	CONSUELO	78,68	74,93	1.717.182,28 €	10,91	187.325,00 €	37.465,00 €	56.197,50 €	93.662,50 €
L1124/021	PALCO FILMS, A.I.E	V44764819	ALEGRE Y OLÉ*	78,33	74,60	1.004.820,00 €	14,96	150.390,00 €	30.070,00 €	45.105,00 €	75.175,00 €

* En relación a la entidad beneficiaria Palco Films, A.I.E hacer constar que con una baremación de 78,33 puntos le correspondía, en atención al reparto establecido un porcentaje del 74,60 % del importe de subvención solicitado. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida en la convocatoria y su posterior modificación, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria es de 150.350,00 euros. Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra entidad beneficiaria renunciase a la subvención concedida en el presente acto, el importe de la subvención concedida a la entidad Palco Films, A.I.E se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 78,33 % del importe de la subvención solicitada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WLS6JKY5WZY	PÁGINA	13/19



Junta de Andalucía

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

CÓDIGO PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	TÍTULO DE PROYECTO	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL	% SOBRE EL SOLICITADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% SOBRE EL PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO	IMPORTE ANUALIDAD 2024	IMPORTE ANUALIDAD 2025	IMPORTE ANUALIDAD 2026
L2124/007	VACA FILM ESTUDIO, S.L.	GOLPES	B15870561	85,00	80,95	3.613.500,00 €	6,72	242.850,00 €	48.570,00 €	72.855,00 €	121.425,00 €
L2124/013	AMAMUVI CAPITAL, A.I.E	LA CAZA DEL JABALÍ BLANCO	V10584696	82,67	78,73	1.000.000,00 €	23,62	236.190,00 €	47.238,00 €	70.857,00 €	118.095,00 €
L2124/004	MAZAGÓN FILMS, A.I.E	LOS TIGRES DE MOMPACEN	V56278294	80,93	76,98	9.327.925,36 €	2,48	230.940,00 €	46.188,00 €	69.282,00 €	115.470,00 €
L2124/012	LA CLAQUETA PC, S.L.	EL PACTO	B91192112	80,67	76,83	1.440.000,00 €	16,01	230.490,00 €	46.098,00 €	69.147,00 €	115.245,00 €
L2124/014	LA COBIJADA, A.I.E	LA COBIJADA	V90486150	79,33	75,56	1.813.931,66 €	12,50	226.680,00 €	45.336,00 €	68.004,00 €	113.340,00 €
L2124/016	LA CLAQUETA PC, S.L.	LA LINEA	B91192112	77,67	73,97	2.434.091,00 €	9,12	221.910,00 €	44.382,00 €	66.573,00 €	110.955,00 €
L2124/002	EL HOMBRE QUE PARABA EL TIEMPO, A.I.E	TRES HERMANAS Y UNA PELÍCULA*	V01991975	71,67	68,25	1.760.000,00 €	8,58	150.940,00 €	30.188,00 €	45.282,00 €	75.470,00 €

* En relación a la entidad beneficiaria El hombre que paraba el tiempo, A.I.E hacer constar que con una baremación de 71,67 puntos le correspondía, en atención al reparto establecido un porcentaje del 68,25 % del importe de subvención solicitado. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida en la convocatoria y su posterior modificación, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria es de 150.940,00 euros. Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra entidad beneficiaria renunciara a la subvención concedida en el presente acto, el importe de la subvención concedida a la entidad El hombre que paraba el tiempo, A.I.E se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 68,25 % del importe de la subvención solicitada.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja, 9/r.
41092 Sevilla
T. 959 929 000 CIF. Q-9155027-G
aa1icc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de esta copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	14/19



Junta de Andalucía

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

CÓDIGO PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	TÍTULO DE PROYECTO	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL	% SOBRE EL SOLICITADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% SOBRE EL PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PRESUPUESTO	IMPORTE ANUALIDAD 2024	IMPORTE ANUALIDAD 2025	IMPORTE ANUALIDAD 2026
L3124/042	MÁRQUEZ SÁNCHEZ, DELIA	CUERPO QUIMERA	**8160***	87,01	82,87	150.648,55 €	21,45	32.319,30 €	6.463,86 €	9.695,79 €	16.159,65 €
L3124/029	PROYECTOS AUDIOVISUALES, ARQUEOLÓGICOS Y MULTIMEDIA MLK, S.L	WALTER REUTER, EL VIENTO LIMPIA EL ALMA	B92090059	83,01	79,06	459.963,28 €	6,88	31.624,00 €	6.324,80 €	9.487,20 €	15.812,00 €
L3124/008	MACÍAS ROMERO, PABLO	CRISPR, LA SECUENCIA DE LA VIDA	**8419***	79,00	75,24	62.500,00 €	30,10	18.810,00 €	3.762,00 €	5.643,00 €	9.405,00 €
L3124/039	RAKIA FILMS, S.L	EMILIO BEAUCHY, RETRATO DE UN FOTÓGRAFO	B42882456	78,33	74,60	101.998,00 €	29,26	29.840,00 €	5.968,00 €	8.952,00 €	14.920,00 €
L3124/040	LA CLAJETA PC, S.L	EL FARSANTE	B91192112	77,84	74,13	1.000.000,00 €	5,93	59.304,00 €	11.860,80 €	17.791,20 €	29.652,00 €
L3124/046	THE FLOW STUDIO, S.C.A	SIEMPRE VUELVEN	F90401670	77,50	73,81	125.000,00 €	29,52	36.905,00 €	7.381,00 €	11.071,50 €	18.452,50 €
L3124/005	SARAO FILMS, S.L	HIERRRO OXIDADO	B91989178	77,33	73,65	150.013,28 €	29,46	44.190,00 €	8.838,00 €	13.257,00 €	22.095,00 €
L3124/025	LA PERA PC, S.L	RITO	B90253097	77,01	73,34	190.146,92 €	29,31	55.738,40 €	11.147,68 €	16.721,52 €	27.869,20 €
L3124/035	NJSHU FILMS, S.L	CINCO CADI	B72483381	75,33	71,74	185.000,00 €	28,70	53.087,60 €	10.617,52 €	15.926,28 €	26.543,80 €
L3124/053	TOMAZ MEDIA, S.L	CABEZA DE VACA	B90363219	75,00	71,43	80.000,00 €	17,86	14.286,00 €	2.857,20 €	4.285,80 €	7.143,00 €
L3124/020	DANIDOFILMS, S.L	CUARZO	B92847037	74,17	70,64	209.150,80 €	27,02	56.512,00 €	11.302,40 €	16.953,60 €	28.256,00 €
L3124/022	SARAO FILMS, S.L	LAI, ENENDA DE RICARDO PACHÓN	B91989178	72,33	68,89	150.257,70 €	27,51	41.334,00 €	8.266,80 €	12.400,20 €	20.667,00 €
L3124/044	SUMMER FILMS, S.L	UNA SIMPLE CARTA DE AMOR	B14667521	72,00	68,57	220.000,00 €	18,20	40.049,70 €	8.009,94 €	12.014,91 €	20.024,85 €

* En relación a la entidad beneficiaria Summer Films, S.L hacer constar que con una baremación de 72,00 puntos le correspondería, en atención al reparto establecido un porcentaje del 68,57 % del importe de subvención solicitado. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida en la convocatoria y su posterior modificación, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria es de 40.409,70 euros. Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra entidad beneficiaria renunciase a la subvención concedida en el presente acto, el importe de la subvención concedida a la entidad Summer Films, S.L se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 68,57 % del importe de la subvención solicitada.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja, 9/r.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q315027-G
aalic@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	15/19



Junta de Andalucía

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE **NO HAN ALCANZADO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2022 (BOJA NÚMERO 96, DE 23 DE MAYO).**

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD	PROYECTO	RESULTADO PROP. PROVISIONAL (beneficiario provisional, suplente o desestimado)
L1124/003	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLET S. SL	LOS DÉFILLES	Falta de disponibilidad presupuestaria
L1124/015	F19712264	INSULA SUR S. COOP. AND	TÚ DURO YOTIEMPO	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
L1124/023	B42882456	RAKIA FILMS PRODUCCIONES S.L	REFUGIO	Falta de disponibilidad presupuestaria
L1124/007	B91192112	LA CLAQUETA FC SL	ÚLTIMOS DÍAS DE CAZA	Falta de disponibilidad presupuestaria
L1124/005	B13974787	BLEND STUDIO, S.L	VELETA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
L1124/024	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, SL	EN EL MUELLE DEL TINTO	Falta de disponibilidad presupuestaria
L1124/016	V16445413	ANGUSTIA FILM, A.I.E	ANGUSTIA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
L1124/012	B93003986	PLANO SUBJETIVO, S.L.	ESCRIBE A ROMÁN	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
L1124/025	B01663236	LA FILMÁTORA RD, S.L	SEIS	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
L1124/017	B14667521	SUMMER FILMS, S.L	CARA DE PAN	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
L1124/009	B91965160	TAROMOTO S.L.	UN FINAL FELIZ	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
L1124/002	B88115720	REVERSO FILMS, S.L	LA NOCHE DE LOS JUJAS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L1124/026	B93183824	PRODUCCIONES LA COCHERA, S.L.	LA VIDA POR DETRÁS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L1124/008	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	LA PALABRA DEL MUDO	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L1124/010	V06903165	LA TIERRA DE AMIRA, A.I.E	LA TIERRA DE AMIRA	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L1124/011	B92804871	PRODUCCIONES TRANSPARENTICAS, S.L	EL BUEN SALVAJE	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L1124/027	B92847037	DANIDOGFILMS, S.L	DRAGMAMA	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L1124/022	V56175540	CAMINANDO LA PLELUVA, A.I.E	CAMINANDO CON EL DIABLO	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L1124/020	B91607366	EGO INFACTA, S.L	ORO PARQUE	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L1124/014	B42787119	NANA FILMS AUDIOVISUAL, S.L	LOS 40 SON LOS NUEVOS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L1124/001	B83782078	CRETAPRODUCCIONES, S.L	ESTUDIANDO A STRIMMER	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	16/19



Junta de Andalucía

Línea 2: Producción de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD	PROYECTO	CAUSA POR LA QUE NO ADQUIERE LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA
L2124/009	B90292475	SPAL FILMS, S.L	MI VECINO FERMIÑ	Desestimada: Durante el trámite de audiencia la entidad no está al corriente frente a sus obligaciones frente a la TGSS
L2124/005	B19636091	ÁLAMO PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L	NOS QUEDA UNA CANCIÓN	Falta de disponibilidad presupuestaria
L2124/001	V56281066	EN TIERRA DE MADIE FILMS A.L.E	TIERRA DE NADIE	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L2124/003	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	EL PIANISTA	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L2124/010	V13842075	NO ESTAMOS SOLOS A.L.E	NO ESTAMOS SOLOS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L2124/011	B19586189	ROKYN ANIMATION, S.L	LITTLE BASTARDS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L2124/006	B85411163	LA CANICA FILMS, S.L	LOS ASESNOS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L2124/019	B05330386	CURUYA CINEMA, S.L	CARRUSEL	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD	PROYECTO	CAUSA POR LA QUE NO ADQUIERE LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA
L3124/033	B80225345	WANDA FILMS, SL	EL GUARDIAN DEL LINCE	Desestimada: Siendo un proyecto concurrente en la línea 3: Producción de documentales, en la fase de audiencia, aporta contrato de cesión de derechos sobre el guión en el que no tienen definido si la obra audiovisual será un documental o una ficción así como, la denominación del proyecto presentado, no coincide con la denominación reflejada en el contrato.
L3124/002	B90275454	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SINGULARES, S.L.	ACUÉRDATE DE MÍ	Falta de disponibilidad presupuestaria
L3124/003	B90363219	TOMAZ MEDIA, S.L.	MERCEDES FORMICA, A INSTANCIAS DE PARTE	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
L3124/004	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L	CORDILLERAS DEL OLVIDO	Falta de disponibilidad presupuestaria

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	17/19



Junta de Andalucía

L3124/006	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	EL ARTE DE DANZAR	Falta de disponibilidad presupuestaria
L3124/009	B91856450	PLAYMEDIA SOLUCIONES AUDIOVISUALES SL	TERRACOTA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
L3124/013	B90164450	MASTV ONLINE, S.L	CARTAS A MIGUEL MOLINA	Falta de disponibilidad presupuestaria
L3124/023	B91125823	LA ZANFOÑA PRODUCCIONES, S.L	EL JERÓGLIFICO DE LOS FONTS DE ANITA	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
L3124/048	B19696715	SIESTA PRODUCCIONES S.L.	CONVOCAR A LAS LLAMAS CAOS FORMA EN LARGATUA MIXC	No aporta la documentación requerida durante el trámite de audiencia
L3124/057	B91125823	LA ZANFOÑA PRODUCCIONES, S.L	FLAMENCO, UNA PASIÓN CATALANA	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L3124/045	B91726117	ENCIENDE TELEVISION SL	PENDARPEN	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L3124/015	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L	FANNY MEDINA, LA DOCTORA	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L3124/036	B93003986	PLANO SUBJETIVO, S.L.	EL EMIR, EL ESPLENDOR DE AL-ANDALUS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L3124/043	B16784589	VERAMANA PRODUCCIONES, S.L	MANUEL GARCÍA FERRÉ, UN VIAJE DE IDA CON BILLETE DE	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L3124/041	B90486713	ALMADA CINEMA S.L.U.	ÚLTIMA NOCHE	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L3124/018	B91514927	ANDALUCIA MULTIMEDIA, S.L	LA LA MELE EN HISTORIA DEL RUGBY FEMENINO EN ANDALU	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L3124/010	B42890624	LA FAVORITA PRODUCE, S.L	ATIN AVA: RETRATO DEL SILENCIO	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L3124/028	B91432211	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES ATN, S.L	LOS CHICHOS: NI MAS NI MENOS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L3124/012	B90164450	MASTV ONLINE, S.L	LA REINA DE LA COPLA	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L3124/031	B41954553	DIVISION XL PRODUCCIONES, S.L	BUSCANDO A LOS HERMANOS GUJARRO	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022

Edif. Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja, 9/r.
41092 Sevilla
T. 959 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	18/19



Junta de Andalucía

L3124/021	B42787119	NANA FILMS AUDIOVISUAL S.L.	TODO VA A CAMBIAR: LA MUTACIÓN FINAL	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L3124/047	B56380694	SEGUNDA FASE FILMS, S.L.	LA CIUDAD PROMETIDA	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L3124/027	28791897Z	NIETO MARTIN, MANUEL ANTONIO	DESENFOCADAS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L3124/026	B91711614	16 ESCALONES PRODUCCIONES SL	MANUEL ALCANTARA, UNA VIDA EN 12 ASALTOS	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022
L3124/011	B93477677	ENTREFRONTERAS 2016, S.L.	PARADISO GURI	No alcanza la puntuación mínima exigida en el artículo 16.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF39CQTYFYD66WVLS6JKY5WZY	PÁGINA	19/19